NOTA UOC N° 591/2022

Asunción, 30 de agosto de 2022

Señor
Abg. Pablo Seitz, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente:

La Unidad Operativa de Contrataciones de la Secretaría Nacional de Deportes, dependiente de la Presidencia de la República, se dirige a Usted y por su intermedio a quienes corresponda, en relación a la **LPN N° 05/2021** "***CONSTRUCCIÓN Y READECUACION DE PLAZAS DEPORTIVAS EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA 2DA. ETAPA***" **ID N° 401758**, **LOTE N° 7- ITAPUA - LOTE N° 11- ÑEEMBUCU** a los efectos de informarle cuanto sigue:

Que, en el marco de la rescisión parcial del **Contrato N° 56/2021** suscripto con la Firma **TECO SRL** como consecuencia de la LPN detallada arriba, esta UOC procede a dar cumplimiento a lo dispuesto en la **Nota DNCP/DJ N° 7374/22** y en la **Nota DNCP/DJ N° 7375/22** ambas de fecha 18/08/2022, respecto a la comunicación de la adenda contractual a través del sistema de ampliación y reajustes, cuya copia simple se acompaña.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarle atentamente,

Abg. Jorge Paiva
Responsable de la UOC
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

DNCP/DJ N°7374/22.

Asunción, 17 de agosto de 2022.

SEÑORES

Secretaria Nacional de Deportes (SND)

Presidencia de la República

Unidad Operativa de Contrataciones

PRESENTE

Tengo el agrado de dirigirme a Ustedes en relación a la comunicación en el módulo de rescisión, realizada en el marco del llamado para la "LPN N°05/2021 CONSTRUCCIÓN Y READECUACION DE PLAZAS DEPORTIVAS EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA 2DA. ETAPA" ID N°401758 ingresada a esta Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a través del Registro de Rescisiones como expediente N°313567.

En este sentido, tengo a bien informar que se ha verificado un error respecto a la carga:

> 1.En la sección "Póliza - Garantía" remitir el documento completo en el que se pueda identificar la correspondencia del llamado. 2. En la sección "Documento de notificación" se ha cargado una Adenda y no la notificación de la rescisión con su correspondiente acuse de recibo o el acta de rescisión por mutuo acuerdo, por tal motivo, se solicita la corrección y la carga correcta por medio del SICP, módulo "RESCISIONES DE CONTRATO", a fin de proceder a la publicación. Además, se ha cargado una adenda contractual, la cual debe ser comunicada a la Dirección de Normas y Control a través del sistema de ampliación y reajustes.

Además, cabe recordar que se encuentra vigente la Resolución DNCP N°572/20 que en su Artículo 39° dispone: *"Será responsabilidad de las Unidades Operativas de Contratación (UOC) la denuncia de las rescisiones por incumplimiento contractual a través del Registro de Rescisiones del SICP."* (SIC).-

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarles con mi más alta y distinguida consideración;

Abg. María José Ortellado
Coordinadora de Sumarios
Dirección Jurídica DNCP

DNCP/DJ N°7375/22.

Asunción, 17 de agosto de 2022.

SEÑORES

Secretaria Nacional de Deportes (SND)

Presidencia de la República

Unidad Operativa de Contrataciones

PRESENTE

Tengo el agrado de dirigirme a Ustedes en relación a la comunicación en el módulo de rescisión, realizada en el marco del llamado para la "LPN N°05/2021 CONSTRUCCIÓN Y READECUACION DE PLAZAS DEPORTIVAS EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA 2DA. ETAPA" ID N°401758 ingresada a esta Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a través del Registro de Rescisiones como expediente N°313561.

En este sentido, tengo a bien informar que se ha verificado un error respecto a la carga:

> 1.En la sección "Póliza - Garantía" remitir el documento completo en el que se pueda identificar la correspondencia del llamado. 2. En la sección "Documento de notificación" se ha cargado una Adenda y no la notificación de la rescisión con su correspondiente acuse de recibo o el acta de rescisión por mutuo acuerdo, por tal motivo, se solicita la corrección y la carga correcta por medio del SICP, módulo "RESCISIONES DE CONTRATO", a fin de proceder a la publicación. Además, se ha cargado una adenda contractual, la cual debe ser comunicada a la Dirección de Normas y Control a través del sistema de ampliación y reajustes.

Además, cabe recordar que se encuentra vigente la Resolución DNCP N°572/20 que en su Artículo 39° dispone: *"Será responsabilidad de las Unidades Operativas de Contratación (UOC) la denuncia de las rescisiones por incumplimiento contractual a través del Registro de Rescisiones del SICP."* (SIC).-

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarles con mi más alta y distinguida consideración;

Abg. María José Ortellado
Coordinadora de Sumarios
Dirección Jurídica DNCP